

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

AUMENTO DE CAPITAL

4143 HUTAJARES, S.A.

Anuncio para el ejercicio del derecho de suscripción preferente

De conformidad con lo establecido en los artículos 304 y 305 de la vigente Ley de Sociedades de Capital ("LSC"), y a los efectos de posibilitar el ejercicio por los accionistas de la compañía HUTAJARES, S.A. (en adelante, la "Sociedad") de su derecho de suscripción preferente, se hace público lo siguiente:

I. Condiciones del aumento de capital.

La Junta General Ordinaria de accionistas de la Sociedad, debidamente convocada el 2 de junio de 2025 a través de la página web de la Sociedad (www.hutajares.com), celebrada en segunda convocatoria en el domicilio social con fecha 3 de julio de 2025, acordó aumentar el capital social mediante aportaciones dinerarias en la suma de 66.111,33 euros, mediante la emisión de 11.000 nuevas acciones ordinarias y nominativas, de la misma clase y serie a las ya existentes, numeradas correlativamente de la 113.149 a la 124.148, ambas inclusive, de 6,010121 euros de valor nominal cada una de ellas, con la consiguiente modificación del artículo de los Estatutos Sociales relativo al Capital Social. Dicha ampliación se efectúa con una prima de emisión por acción de 18,989879 euros, es decir, una prima de emisión total de 208.888,67 euros.

II. Derecho de suscripción preferente.

Para facilitar el ejercicio del derecho de suscripción preferente de las nuevas acciones, y al amparo de lo establecido por el artículo 305 de la LSC, se concede a los accionistas un plazo de un mes para el ejercicio del derecho de suscripción preferente, que empezará a contar a partir de la publicación del presente anuncio en el BORME.

Igualmente, y de conformidad con lo establecido por el artículo 304.1 de la LSC, los accionistas que deseen ejercitar su derecho de suscripción preferente podrán suscribir un número de acciones proporcional al valor nominal de las que posean.

III. Derechos de las nuevas acciones.

Las nuevas acciones atribuirán a sus titulares los mismos derechos que las antiguas, una vez suscritas y desembolsadas.

IV. Acciones que no resulten suscritas.

Los accionistas que no ejerciten su derecho de suscripción preferente dentro del plazo establecido se entiende que renuncian al mismo.

Las acciones no asumidas en el ejercicio del derecho de preferencia por parte de los accionistas serán ofrecidas por el Consejo de Administración a los accionistas que, en su caso, lo hubieren ejercitado, para su asunción y desembolso durante un plazo de cinco días desde la conclusión del plazo de un mes anteriormente referido. Si existieren varios accionistas interesados en asumir las acciones ofrecidas, éstas se adjudicarán en proporción a las que cada uno de ellos ya tuviere en la Sociedad.

V. Suscripción y desembolso.

Los accionistas interesados en asumir y desembolsar la ampliación de capital en los términos descritos anteriormente deberán efectuar el desembolso total mediante ingreso de la suma correspondiente al siguiente número de cuenta bancaria titularidad de la Sociedad dentro de los plazos referidos anteriormente: ES50 3023 0005 6563 7372 5305.

VI. Suscripción incompleta.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 311.1 de la LSC, se prevé expresamente la posibilidad de aumentar el capital por el importe de las suscripciones efectivamente realizadas en el caso de suscripción incompleta.

Huétor Tájar (Granada), 7 de julio de 2025.- El Secretario del Consejo de Administración, Antonio Francisco Zamora Sanchez.

ID: A250033249-1